



No. 469

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone: “*La Presidenta o el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública [...]*”;

Que el último inciso del artículo 144 de la Constitución de la República determina: “*La Presidenta o Presidente de la República, durante su mandato y hasta un año después de haber cesado en sus funciones, deberá comunicar a la Asamblea Nacional, con antelación a su salida, el periodo y las razones de su ausencia del país.*”;

Que el artículo 147 numeral 5 de la Constitución de la República establece: “*Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: [...] 5. Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control.*”;

Que la visita oficial del Presidente Constitucional de la República a varios países del continente asiático tiene por objeto fortalecer las relaciones económicas y comerciales del Ecuador con dichos países, promover la atracción de inversiones, ampliar las oportunidades de acceso de los productos ecuatorianos a los mercados asiáticos e impulsar mecanismos de cooperación en áreas de interés común; y,

En ejercicio de la facultad conferida por el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.- Declarar en comisión de servicios a la comitiva que acompañará al Presidente Constitucional de la República durante el viaje oficial a la República Popular China, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam, del 16 al 28 de agosto de 2026.

Artículo 2.- La comitiva oficial estará integrada por los ministerios, secretarías y demás entidades del Estado que, en el ámbito de sus competencias y en atención a los objetivos de la agenda presidencial, contribuyan al desarrollo de las actividades previstas. La Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República notificará a las entidades que integren la comitiva oficial y la comitiva de apoyo.



No. 469

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 3.- Los viáticos y demás gastos que genere el desplazamiento se cubrirán con cargo al presupuesto de la institución a la que pertenecen los integrantes de las comitivas.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Poner en conocimiento de la Asamblea Nacional el viaje a realizarse, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 144 de la Constitución de la República.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de agosto de 2026.



Validar únicamente en FIRMADOL.
Firmado electrónicamente por:
DANIEL ROYGILCHRIST
NOBOA AZIN

Daniel Noboa Azin

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA